

CONSTANCIA : Octubre 07 de 2020

La dejo en el sentido que los demandados dentro del presente proceso señora MARLENY CORTES MOSQUERA y señor CARLOS CORTES MOSQUERA no comparecieron al proceso a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, dentro del termino señalado en el emplazamiento. Sírvase proveer .

DIAS HABILES: 10,11,14,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28,29 y 30 de septiembre de 2020

DIAS INHABILES: 12,13,19,20, 26 y 27 de septiembre de 2020, festivos

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	MARTHA LUCÍA ZAPATA CORREA
APODERADO	Dr. EDISON VILLAMIL LONDOÑO
DEMANDADOS	CARLOS CORTÉS MOSQUERA y MARLENY CORTÉS MOSQUERA
PROVIDENCIA:	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
RADICADO:	63-190-4089-001-2018-00457-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 00215

Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez, que según constancia de secretaria que antecede, los demandados dentro del presente proceso, señora MARLENY CORTES MOSQUERA y señor CARLOS CORTES MOSQUERA, no comparecieron al proceso a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a designarles como **CURADOR AD - LITEM** al abogado **JULIAN VALENCIA BARCO** a quien se notificará el contenido del citado auto y con quien se continuará el trámite del proceso hasta su culminación.

Al anterior nombrado se le comunicará tal designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso.

De otro lado, se procede a señalar como gastos de la Curaduría que deben ser cancelados por la parte demandante, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300. 000.00)**.

Notifíquese,

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c633623b5b5e1e6e759f9efebd368a336ae8747adeaf38bb9fdbe8590b7cee**
Documento generado en 07/10/2020 02:32:53 p.m.